



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

3069

BUENOS AIRES,

07 AGO 2015

VISTO el Expediente N° 4005/2015 del Registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la implementación de una funcionalidad para imprimir a través del Sistema de Administración de Financiamientos (SIAF) los comprobantes del tipo Servicios Arancelados a Terceros (SAT).

Que la R.D.C. N° 1873 del 23 de junio de 2011 en su artículo 7° describe a los SAT como prestaciones de apoyo a la investigación, las cuales no involucren actividades científicas tecnológicas, tales como venta de libros, entradas, fotocopias, utilización de fax, servicios de imprenta, uso de vehículos, alquiler de salones, entre otras.

Que las Unidades Divisionales del CONICET son autorizadas a brindar servicios del tipo del SAT, mediante resoluciones de Directorio, con su respectiva descripción y precios propuestos.

Que el CONICET cada vez que otorga una autorización para brindar SAT, debe proceder a habilitar los instrumentos de cobro pertinentes.

Que periódicamente las Unidades Divisionales deben denunciar a la Dirección de Vinculación Tecnológica (DVT) los montos recaudados y enviar copia de los comprobantes de cobro.

Que los fondos recaudados se registran como recursos propios del CONICET y se reasignan a cada Unidad Divisional, con imputación a los créditos presupuestarios pertinentes.

4  
S  
C  
H



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

3069

Que debido al aumento de la recaudación de los fondos del tipo SAT es necesario implementar un sistema informático para la impresión de los comprobantes de cobros de las Unidades Divisionales.

Que la Gerencia de Organización y Sistemas posee los recursos necesarios para el desarrollo y la implementación de la funcionalidad de impresión de recibos del tipo SAT.

Que la Resolución General de la AFIP N° 1415 establece en su ANEXO I "A - EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE EMISION DE COMPROBANTES a) Las reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no fueren empresas y/o entidades -pertenecientes, total o parcialmente, a dichos Estados-, comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 22.016."

Que bajo la excepción establecida por la Resolución General de la AFIP N° 1415, el CONICET auto-imprimirá los comprobantes de cobro por los servicios del tipo SAT brindados por sus Unidades Divisionales.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Administración, la Dirección de Jurídicos y la Dirección de Vinculación Tecnológica han tomado la intervención que les compete.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 27 y 28 de mayo del 2015.

Que el dictado de la presente resolución se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 732/14, 1136/14 y 409/15 y las Resoluciones D N° 346/02, 2358/14 y 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomiéndese a la Gerencia de Organización y Sistemas el desarrollo e implementación de una funcionalidad para imprimir a través del Sistema de Administración de Financiamientos (SIAF), los comprobantes del tipo Servicios Arancelados a Terceros (SAT), en el marco de la Resolución General de la AFIP N° 1415 ANEXO I, A - EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE EMISION DE COMPROBANTES.

ARTICULO 2º.- Instrúyase a las Unidades Divisionales del CONICET para que devuelvan al Organismo todos los recibos del tipo SAT que tengan en su poder para comenzar a utilizar la nueva funcionalidad de auto-impresión de comprobantes del tipo SAT a través del SIAF.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, a la Dirección de Vinculación Tecnológica, a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Auditoría Interna, cumplido archívese.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA  
PRESIDENTE  
CONICET

RESOLUCIÓN D. N°

3069